

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

10. Serán clausuradas aquellas acciones formativas, a las que no asistan la mitad mas uno de los alumnos desempleados propuestos en la memoria, abonando la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, aquellos gastos en los que hubiese incurrido la entidad colaboradora, con los gastos elegibles que se contemplan en el Artículo 12 de la presente Convocatoria.

11. Los alumnos, en todo caso, serán de la entidad colaboradora adjudicataria de la subvención.

12. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo, como órgano competente para la concesión de la presente subvención, bien a través de su personal técnico propio, bien a través de su ente instrumental Proyecto Melilla, S.A., podrá acordar mecanismos adicionales de control, colaboración o participación en los contenidos formativos que se encuadren en el ámbito competencial de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo al objeto de coadyuvar al cumplimiento de la actividad y finalidad para la que se subvenciona.

Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 30% del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida por la presente convocatoria en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa, salvo resolución de ampliación del plazo por motivos justificados dictada por el órgano concedente de la subvención. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta de Proyecto Melilla, S.A. como órgano al que se le encomienda la instrucción, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la totalidad de la documentación justificativa.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario en base a modelo normalizado facilitado por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. por el importe total de la cuantía presupuestada por acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

2. En el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de la acción formativa, se presentará certificado de finalización de la acción formativa acompañado de los partes de firmas correspondientes. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de originales y copias para su compulsión por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. de las nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, etc., así como justificantes de los citados pagos.